

TRFC VÍNCULO: HIJOS MENORES DE 21 AÑOS.

1º Declaración responsable del graduado social o abogado

2º Acreditación de la representación.

3º.Pasaporte del interesado completo.

4º DNI o CUE del familiar que da el derecho de residencia y en su caso, TRFC de su madre/padre.

5º Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.(Se debe aportar el certificado de empadronamiento colectivo no admitiéndose certificados de empadronamiento individuales).

6º Acta de nacimiento debidamente **LEGALIZADA** y en su caso, **TRADUCIDA**.

7º En caso de ser hijo del cónyuge del ciudadano comunitario:

Certificado de matrimonio **ACTUALIZADO** (6 MESES), debidamente **LEGALIZADO** y en su caso **TRADUCIDO (INSCRITO, EN SU CASO, EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL CIUDADANO COMUNITARIO)**.

O resolución de inscripción de pareja de hecho de la GVA actualizada (6 meses), (no son válidas las inscripciones de parejas realizadas en Entidades Locales).

Se trata en cualquier caso de acreditar el vínculo entre el ciudadano de la Unión que da el derecho, y su familiar no comunitario. Si dicho familiar no comunitario es ascendiente o descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión, entonces necesitará acreditar ambos vínculos.

8º Cuando se trate de hijos menores de 18 años de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia del menor.(La documentación que acredite este extremo deberá, en su caso, estar actualizada, legalizada y traducida por intérprete jurado).

9º ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ART 7 DEL RD 240/2007, POR PARTE DEL CIUDADANO COMUNITARIO:

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA

ESTUDIANTE:

* Matrícula en centro reconocido.

* Declaración responsable de que posee recursos económicos suficientes para sí y los miembros de su familia para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

* Seguro de enfermedad público o privado contratado en España u otro país que proporcione cobertura completa en España. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

□ MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y SEGURO MÉDICO. Disponer para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia. También deberá aportar un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione cobertura en España durante su período de residencia equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. (No admitiéndose la modalidad de copago y debiendo aportar justificante del primer recibo abonado).

En el caso de justificar los medios económicos mediante una cuenta corriente abierta en una entidad financiera española, deberán presentar certificado emitido por dicha entidad, sellado y actualizado. No serán válidos documentos de movimientos bancarios descargados a través de Internet.